



RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el artículo 15° del Decreto 5014 de 2009 y en la Resolución 280 de 2019¹,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1324 de 2009² dispuso la transformación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación (Icfes), en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional;

Que la citada norma además dispuso que la entidad estará sujeta a las disposiciones de derecho público en cuanto a los actos que realiza en desarrollo de sus actividades y a las disposiciones del derecho privado en desarrollo de su objeto misional, es decir, por mandato legal está sometida a régimen privado de contratación;

Que el Icfes, de acuerdo con la Ley 1324 de 2009, tiene como función: Desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

Que en cumplimiento de lo anterior el Icfes planea desarrollar exámenes de Estado, los cuales se realizan para cumplir con los deberes de inspección y vigilancia y proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los exámenes de estado se realizan entre otros fines para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan el nivel de educación media; o a quienes deseen acreditar que han obtenido los conocimientos y competencias esperados de quienes terminaron dicho nivel.

Que la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del Icfes en cumplimiento del artículo 28 del Decreto 5014 de 2009³, y con el propósito de llevar a cabo la prueba de estado para los estudiantes de grado 11 calendario académico B de instituciones públicas y privadas, urbanas y rurales que impartan educación

¹ "Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evacuación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes".

³ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.



RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

media, diseñó el anexo técnico de compra y entrega de elementos de bioseguridad en las instalaciones del contratista de kits de aplicación y kits de bioseguridad para la prueba Saber 11 calendario B 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19, la cual, mediante la Resolución Nro. 222 del 25 de febrero de 2021, la prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021. Así mismo, adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que se expidió la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que con la expedición de la Resolución 1346 del 5 de agosto de 2020, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el proceso de aplicación de las pruebas de Estado Saber y otras pruebas que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, la cual establece las medidas generales de bioseguridad que se deben adoptar en el proceso de aplicación de las pruebas Saber y otras pruebas que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) con el propósito de disminuir el riesgo de transmisión humano-humano durante el desarrollo de las actividades relacionadas,

Que el numeral 3.1.2. del Anexo técnico de la Resolución 1346 del 5 de agosto de 2020 establece:

“3.1.2. Medidas de desinfección y manejo de residuos:

3.1.2.1. Garantizar la entrega oportuna de los implementos de aseo tales como escoba, trapero, balde, esponja, jabón detergente, toallas desechables y guantes de limpieza a los auxiliares de aseo asignados por sitio de aplicación, para realizar la desinfección de los espacios para la aplicación de las pruebas, esto es salones, pasillos, baños, paredes, ventanas, puertas, muebles, equipos.

3.1.2.2. Garantizar la limpieza y desinfección previa a la apertura y luego del cierre de cada sesión, incluyendo las zonas comunes y mobiliario, con alcohol antiséptico superior al 70% y de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el numeral 3.4 de la Resolución número 666 de 2020, sobre limpieza y desinfección.



RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

3.1.2.3. Capacitar al personal de servicios generales en las medidas de bioseguridad y el manejo de insumos para realizar desinfección y limpieza.

3.1.2.4. Realizar la correcta separación de residuos ubicando contenedores con bolsas. Materiales como papel, cartón, vidrio, plástico, metal desocupados y secos van en bolsa blanca. Se deben disponer contenedores para el desecho de tapabocas y guantes con tapa y bolsa negra para residuos ordinarios.

3.1.2.5. Garantizar que el personal a cargo de las labores de limpieza utilice los elementos de protección personal.

Así mismo, la citada norma le asigna al ICFES las siguientes obligaciones:

“3.2. Medidas a cargo del ICFES

3.2.1. Difundir y entregar el protocolo de bioseguridad a través de sus diferentes medios de comunicación, previo a la aplicación de diferentes pruebas.

3.2.2. Suministrar los elementos de protección personal a los examinadores, así como los insumos de aseo personal y limpieza y desinfección de los sitios.

3.2.3. Generar un plan de comunicaciones que deberá incluir:

3.2.3.1. Divulgar las medidas de bioseguridad contenidas en el anexo técnico de la resolución 666 de 2020 y de la presente resolución.

3.2.3.2. Entregar el material requerido, como las instrucciones específicas de bioseguridad y los afiches y/o carteleras que serán dispuestos en puntos estratégicos para el conocimiento de toda la población, para cada aplicación de las pruebas que realiza el ICFES.

3.2.3.3. Informar continuamente las medidas de autocuidado con especial énfasis en lavado de manos, uso de tapabocas y distanciamiento físico.

3.2.3.4. Hacer uso de los medios de comunicación internos para que los operadores, examinadores y examinandos conozcan las recomendaciones para prevenir el contagio por el coronavirus COVID-19.

3.2.3.5. Desarrollar charlas informativas relacionadas con la identificación de síntomas, medidas de prevención, factores de riesgo.

3.2.3.6. Disponer de material gráfico en los baños con información acerca del protocolo de lavado de manos y su periodicidad.

3.2.3.7. Disponer de diferentes opciones tales como plataformas virtuales u otras que permitan la presentación de las pruebas a las personas que presenten condiciones de riesgo para coronavirus COVID-19, como mayor de 60 años, aquellas personas que presenten comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, accidente cerebrovascular, virus de inmunodeficiencia humana, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, obesidad, desnutrición, mujeres en estado de embarazo, además de darles opción de presentar en una fecha diferente.”

**RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021**

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

Que con el fin de dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el proceso de aplicación de las pruebas de Estado Saber y otras pruebas que realiza el Icfes conforme a lo previsto en la citada resolución, se hace necesario adquirir elementos de bioseguridad que incluyen elementos de aseo y elementos de protección personal que serán entregados por el Icfes a las Instituciones Educativas donde se llevará a cabo la prueba Saber 11 calendario B 2021.

Que en atención a esta necesidad, el Icfes estructuró los documentos precontractuales con el fin de adelantar el proceso de compra de los elementos de bioseguridad a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 y de los elementos de aseo a través de Gran Almacén (grandes superficies) dispuestos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional para la Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Que de conformidad con el estudio del sector económico y de mercado incluido en los Estudios Previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación era de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL TRECIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE (\$ 77.008.327,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. De los cuales el valor estimado para la adquisición de elementos de bioseguridad a través de Instrumento de agregación de demanda COVID-19 era por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$39.114.360,00) M/CTE**, y el valor estimado para la adquisición de elementos de aseo por el instrumento de grandes superficies era de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$36.384.000,00) M/CTE**, y estimando un rubro de transporte de elementos de bioseguridad por valor de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.509.967,00) M/CTE**.

ELEMENTO	Instrumento	Cantidad Requerida	Precio Unitario	Valor Total
Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, doble filtro, adaptador nasal ajustable, tela no tejida	IAD Emergencia Covid-19	420	\$16.821,00	\$7.064.820,00
Guantes de látex talla s, m, l desechables, hipoalérgicos, no estériles, alta resistencia a la elongación, con entalcamiento leve interno, ambidiestros, látex blanco, puño con reborde.	IAD Emergencia Covid-19	420	\$46.557,00	\$19.553.940,00
Cinta de demarcación. para la delimitación de zonas de: peligro o no pase. soporte en PVC plastificado muy resistente sin capa adhesiva. rollo por 50 mts	IAD Emergencia Covid-19	400	\$5.740,00	\$2.296.000,00
Guante exterior de brazo largos, llegando por encima de la muñeca, idealmente la longitud debe alcanzar la mitad del antebrazo (por ejemplo, una longitud total mínima de 280 mm. tallas, s, m, l). reutilizable.	IAD Emergencia Covid-19	2.400	\$2.406,00	\$5.774.400,00
Paño (bayetilla) para superficies	IAD Emergencia Covid-19	2.300	\$1.924,00	\$4.425.200,00
Balde plástico 12 libras	Grandes superficies	2.200	\$4.300,00	\$9.460.000,00
Bolsas de basura negras 90 x 60 (Unidades)	Grandes superficies	8.000	\$928,00	\$7.424.000,00
Escoba	Grandes superficies	2.200	\$3.900,00	\$8.580.000,00
Españjilla	Grandes superficies	2.100	\$700,00	\$1.470.000,00

**RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021**

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

Trapero	Grandes superficies	2.100	\$4.500,00	\$9.450.000,00
TOTAL ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD				\$75.498.360,00
Transporte Elementos de Bioseguridad				\$1.509.967,00
TOTAL ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD				\$77.008.327,00

Que el presente proceso de contratación se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6318 del 26 de febrero de 2021, cuyo concepto es "Kits de bioseguridad para la prueba saber 11B 2021" por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.415.372)**, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES.

Que adelantados los procesos de contratación correspondientes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y una vez analizados los resultados por parte de la Subdirección de Aplicación de Instrumentos Públicos⁴, se generaron las siguientes órdenes de compra:

Por el Instrumento de agregación de demanda COVID-19:

ORDEN DE COMPRA 65094				
PANORAMMA DISEÑO DE SOLUCIONES S.A.S.				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	cov01-PA-86 - CINTA MARCACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS SIN ADHESIVO - UNIDAD DE ROLLO POR 50 MTS	400	\$4.685	\$1.874.000
2	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1	\$480.000	\$480.000
3	Cov01-IVA	1	\$356.060	\$356.060
TOTAL				\$2.710.060

ORDEN DE COMPRA 65096				
INDUHOTEL S.A.S.				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	cov01-PA-81 - PAÑO LIMPIEZA - UNIDAD	2300	\$1.337	\$3.075.100
2	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1	\$250.000	\$250.000
3	Cov01-IVA	1	\$584.269	\$584.269
TOTAL				\$3.909.369

ORDEN DE COMPRA 65097				
XP COLOMBIA S.A.S.				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	cov01-PA-26 - GUANTES DE LIMPIEZA. - PAR	2400	\$1.990	\$4.776.000

⁴ Mediante Comunicación Interna Nro. 20214200015233 del 3 de marzo de 2021, la Subdirectora de Aplicación de Instrumentos, se pronunció sobre los resultados obtenidos en los eventos de cotización en el instrumento de agregación de demanda COVID-19 y avaló continuar con la expedición de la orden de compra con los proveedores seleccionados.

**RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021**

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

2	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1	\$200.000	\$200.000
TOTAL				\$4.976.000

ORDEN DE COMPRA 65098 MEMCO S.A.S.				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	cov01-EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	420	\$9.200	\$3.864.000
2	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1	\$630.000	\$630.000
TOTAL				\$4.494.000

ORDEN DE COMPRA 65099 XP COLOMBIA S.A.S.				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	cov01-EPP-13 - GUANTES DE LATEX	420	\$42.670	\$17.921.400
2	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1	\$0	\$0
TOTAL				\$17.921.400

Por el instrumento de grandes superficies:

ORDEN DE COMPRA 64981 COLSUBSIDIO				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	BALDE PLASTICO 12 LTS COLORPLASTIC 1384151	2200	\$4.300	\$9.460.000
2	BOLSA DE BASURA NEGRA 90 X 1.50 CM C 1,8 (1392673) ⁵	8000	\$960	\$7.680.000
3	ESCOBA COLSUBSIDIO SUAVE CON CABO 1280104	2200	\$3.900	\$8.580.000
4	esponjilla doble uso 1384210	2100	\$700	\$1.470.000
5	TRAPERO COLSUBSIDIO COPA CON CABO 250G	2100	\$4.500	\$9.450.000
TOTAL				\$36.640.000

Que mediante correo de fecha 4 de marzo de 2021, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó a la Subdirección Financiera y Contable la afectación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6318 del 26 de febrero de 2021 para expedir los Registros Presupuestales que ampararían las órdenes de compra generadas para la adquisición y compra de los elementos de bioseguridad.

Que, una vez validada la solicitud, la Subdirección Financiera y Contable advierte que en razón del procedimiento interno de la entidad, y el seguimiento a la ejecución presupuestal de cada proyecto y área, es necesario efectuar una redistribución interna de los rubros y componentes de gastos presupuestales

⁵ El presente ítem fue modificado en razón a que Colsubsidio manifestó que no contaba con disponibilidad de las BOLSAS NEGRAS EN POLIETILENO 150 X 90 C 1,8, identificadas bajo la referencia 1384235. Para lo cual, ofreció como opción de reemplazo la BOLSA DE BASURA NEGRA 90 X 1.50 CM C 1,8, identificadas con referencia 1392673. Esta modificación fue legalizada el día 4 de marzo de 2021.



RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

comprometidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6318 del 26 de febrero de 2021, con el fin de unificar la línea de gasto a cada elemento adquirido por las órdenes de compra.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar una redistribución interna de los recursos que, en todo caso, ampararon de manera integral el proceso de contratación, el cual nunca estuvo desamparado presupuestalmente. En ese sentido, para llevar a cabo la redistribución interna de los recursos, es necesario liberar los componentes de gastos presupuestales del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6318 del 26 de febrero de 2021, y con estos mismos recursos expedir un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Es decir, se reasignará la afectación según el rubro y componente del gasto presupuestal.

Que, para realizar la distribución antes mencionada, el sistema de información transaccional – ERP utilizado por la entidad, no le permite redistribuir a nivel interno los conceptos de gasto del CDP Nro. 6318, razón por la cual es necesario liberar parcialmente el mismo y generar un nuevo consecutivo con la diferencia resultante.

Que, en todo caso, la redistribución interna de los recursos no afecta ni anula el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6318 del 26 de febrero de 2021, el cual, respaldó presupuestalmente todo el presente proceso de contratación.

Que en virtud del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, consagrado en el Artículo 228 de la Constitución Nacional, se reconoce que el fin de la actividad estatal en general, y del procedimiento administrativo en particular, es la realización y satisfacción de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo. En esa medida, dicha prevalencia del derecho sustancial significa que el proceso es un medio y que, por lo mismo, las normas procesales deben aplicarse con un fin, consistente en la realización de los derechos reconocidos en la ley sustancial. Así pues, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REDISTRIBUIR los rubros y componentes de gastos presupuestales con los que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6318 del 26 de febrero de 2021 y expedir un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el saldo liberado, así:

CONCEPTO PRESUPUESTAL	LIBERACIÓN CDP No. 6318	NUEVO CDP
00005010100300201		\$ 1.670.581,00
000050101002007000		\$ 1.158.360,00
000050102006005010		\$ 606.280,00
00005010100300809	-\$ 3.435.221,00	
TOTAL GENERAL	-\$ 3.435.221,00	\$ 3.435.221,00



RESOLUCIÓN No. 000149 DEL 05 DE MARZO DE 2021

Por la cual se ordena la redistribución de los componentes de gasto del CDP No. 6318 del 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera Contable y a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES para que procedan en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2021.

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario General

Revisó: **Claudia Marcela Arévalo Rodríguez** – Abogada – Secretaría General

Revisó: **Hans Ronald Niño García** – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: **Javier Alfonso Santos Pacheco** – Subdirector Financiero y Contable

Proyectó: **Jimmy Andrés Castro Castillo** – Subdirección Financiera y Contable

Proyectó: **Gustavo Andrés Lobo Garrido** - Abogado - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

